



Of. No, SRA - SAA / 308 / 2012
 Asunto: El que se Indica
 Clasificación: Público
 Seguimiento:

C. JOSÉ ELIAS GANEM GUERRERO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E.-

Anexo al presente, envío a usted, oficio de los C.C. Lic. José Armando González Murillo, Noveno Regidor y Lic. Rodolfo Gerardo Walss Aurioles, Décimo Primer Regidor, en el cual se contiene proyecto de decreto para modificar el artículo 165 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 47 perteneciente al "Capítulo VI Procedimiento de Iniciativa" del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

"REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA

Capítulo VI
Procedimiento de Iniciativa

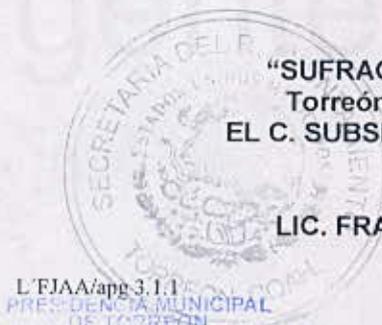
Artículo 47. A efecto de que las propuestas y asuntos diversos sean atendidos en Sesión de Cabildo, primeramente deberán ser presentados en original y copia, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien está obligado a ponerlo a disposición de la o las Comisiones que corresponda, para su atención y debida dictaminación."

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi amable y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Torreón, Coah. a 03 de Agosto del 2012.
EL C. SUBSECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. FRANCISCO JOSÉ ADAME ACOSTA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL TORREON
ADMINISTRACIÓN 2010-2013

RECIBIDO
 03 SEP 2012

TERCER REGIDOR
C. JOSÉ GANEM GUERRERO

No. De hojas _____ Hora _____
 Recibe _____

L'EJAA/apg 3.1.1
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 DE TORREÓN

RECIBIDO
 04 SEP 2012
 Roberto Yáñez
 NOVENA REGIDURÍA

c.c.p.: Lic. José Armando González Murillo, Noveno Regidor.
 Lic. Rodolfo Gerardo Walss Aurioles, Décimo Primer Regidor



RECIBIDO
 - 3 SEP 2012

DÉCIMO PRIMER REGIDOR
LIC. RODOLFO G. WALSS A

No. de hojas _____ Hora **2:35**
 Recibe _____ **5**



he Mery

Torreón Coahuila a 29 de Agosto de 2012

No. De oficio REG/R9/016/2012

Asunto: Envío de iniciativa

Clasificación: Público

LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TORREÓN
PRESENTE.-

Por medio del presente solicitamos a Usted, se incluya en la próxima Sesión de Cabildo en el apartado de Asuntos Generales la presente iniciativa con proyecto de decreto para modificar el artículo 165 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de ponerla a consideración del Honorable Cabildo.

Lo anterior de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para reiterarle la más distinguida de nuestras consideraciones.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TORREÓN COAHUILA
RECEBIDO
30 AGO 2012
SRIA. DEL R. AYUNTAMIENTO

Atentamente

[Signature]
Lic. José Armando González Murillo
Noveno Regidor

[Signature]
Lic. Rodolfo Gerardo Walss Auriolos
Onceavo Regidor

C.C.P. Lic. Francisco José Adame Acosta, Subsecretario del Ayuntamiento





MIEMBROS DEL H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN P R E S E N T E.-

Los suscritos, Regidores del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, con fundamento en el artículo 105 fracción I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y del artículo 44 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, sometemos a la consideración de éste Honorable Cabildo, la siguiente solicitud a fin de que por conducto del C. Presidente Municipal, con fundamento en la fracción IV del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, presente una Iniciativa con Proyecto de Decreto para modificar el primer párrafo del artículo 165 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

El fuero es la figura jurídica que establece la **imposibilidad** de la autoridad competente **para someter** a los servidores públicos que contemple la Constitución, **a un proceso penal por la posible comisión de un delito.**

La palabra fuero proviene de la raíz latina, "fórum" que significa foro "recinto" o "plaza pública" haciendo referencia al lugar donde se administraba la justicia. En Roma, se establecían los tribunales en las plazas, para vigilar y sancionar las transacciones mercantiles. Posteriormente, y en todo el mundo, los jueces se limitaron a atender en sus propias instalaciones, pero éstas siguieron conociéndose con el nombre de foros.

Origen del Fuero Parlamentario





El fuero parlamentario tiene su origen en la separación de poderes y la búsqueda de la independencia del poder legislativo con respecto al ejecutivo, sobre todo en el caso de las monarquías parlamentarias.

En un comienzo, no dejaba de ser habitual que cuando un parlamentario se oponía a los deseos del rey, éste buscase excusas para, utilizando el poder ejecutivo, acusarle de algún delito y buscase apartarle de la vida pública. Como forma de evitar estas injerencias, se establecieron medidas que impedían que pudiese ser encausado ningún parlamentario si previamente el propio Parlamento no daba su visto bueno y que, en el caso de ser encausado, estuviese sometido a algún orden jurisdiccional específico (normalmente el Tribunal de mayor jerarquía).

El fuero consiste pues, en la imposibilidad de poner en actividad el órgano jurisdiccional, para que desarrolle sus funciones en contra de quien está investido del carácter de servidor público de los descritos en la clasificación que hace el artículo 165 de la Constitución Política del Estado, durante el tiempo de su encargo, para seguir esa clase de procesos tan sólo cuando haya dejado de tener el cargo público de referencia o cuando haya sido declarado por el órgano competente.

El fuero constitucional en la actualidad, ya no puede ser un sinónimo de impunidad, corrupción, prepotencia, tráfico de influencias o simplemente el poder vivir al margen de la ley sin que se tengan consecuencias o de igual manera para aquellos que ven una oportunidad de tener derechos y privilegios sobre todos los demás.

Por lo anterior, por el digno conducto de usted Señor Presidente, sometemos a la consideración de este Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULOS 165 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.





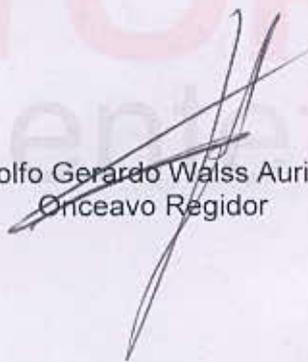
Único.- Se modifica el primer párrafo del artículo 165 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue

Artículo 165.- Para proceder penalmente contra el Gobernador del Estado; los diputados del Congreso del Estado; el Auditor Superior del Estado; los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal Electoral; del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo; del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; de los Tribunales Distritales; los jueces de primera instancia; los secretarios del ramo; el Procurador General de Justicia del Estado y los Subprocuradores; y así como los titulares e integrantes de los consejos o asambleas generales de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso del Estado deberá declarar mediante resolución de las dos terceras partes del total de sus miembros, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado, sujetándose a la garantía de audiencia.

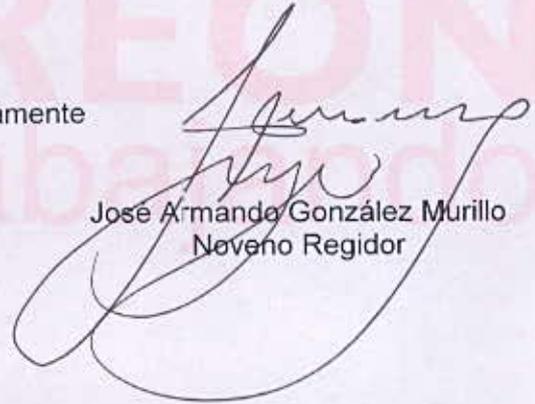
Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente



Rodolfo Gerardo Walss Auriolos
Onceavo Regidor



José Armando González Murillo
Noveno Regidor

